



OFICIO N° AGJ/6146/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. JESUS ROSENDO MALACARA PRESTAMO, REPRESENTANTE LEGAL DE MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, SA DE CV,
CALLE ANTONIO COFIÑO NO. 132,
AMPLIACION LOS ANGELES,
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 23 de Octubre del 2019, los suscritos C. Pedro Alvarado Cortes y C. Andrés Sosa Moreno Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6146/2019 de fecha 27 de Mayo del 2019, donde se emite Resolución, con R. 515/14, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JESUS ROSENDO MALACARA PRESTAMO, REPRESENTANTE LEGAL DE MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, SA DE CV, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado, por un Despacho de Abogados como Titular el C. Lic. Rafael Rivas Galindo, según informa la C. Alejandra Patricia Vázquez Guardado, que no es cliente de este Despacho, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 23 de Octubre del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. PEDRO ALVARADO CORTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6146/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los números de créditos 1343391284, por la cantidad de \$ 1,100.00, 1343374484, por la cantidad de \$ 5,500.00, y 1343379064, por la cantidad de \$ 5,500.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS ROSENDO MALACARA PRESTAMO, REPRESENTANTE LEGAL DE MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Antonio Confió con N° 132, de la colonia Ampliación Los Ángeles no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Julio del 2019 y 09 de Octubre del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Pedro Alvarado Cortes y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que el Contribuyente C. JESUS ROSENDO MALACARA PRESTAMO, REPRESENTANTE LEGAL DE MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, SA DE CV, al tratar de diligenciar el oficio AGJ/6146/2019 de fecha 27 de Mayo del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado, por un Despacho de Abogados como Titular el C. Lic. Rafael Rivas Galindo, según informa la C. Alejandra Patricia Vázquez Guardado, que no es cliente de este Despacho, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. JESUS ROSENDO MALACARA PRESTAMO, REPRESENTANTE LEGAL DE MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, SA DE CV. en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/6146/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **contra de los números de créditos 1343391284, por la cantidad de \$ 1,100.00, 1343374484, por la cantidad de \$ 5,500.00, y 1343379064, por la cantidad de \$ 5,500.00,** donde se emite la Resolución con R. no. 515/14, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS ROSENDO MALACARA PRESTAMO, REPRESENTANTE LEGAL DE MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, SA DE CV. que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 23 DE OCTUBRE DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jfm.



Arteaga, Coahuila de Zaragoza., a 22 de Mayo de 2019
AGEF/1526/2019

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**JESUS ROSENDO MALACARA PRÉSTAMO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
CALLE ANTONIO COFIÑO No. 132
COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES
TORREÓN, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento (s) y Multa(s) de Obligación (es) Omitida(s), emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón Coahuila; se determinó el crédito número 1343391284 por la cantidad total de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); crédito 1343374484 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y crédito 1343379064 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, reformada y adicionada en fecha 22 de diciembre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de diciembre de 2017, vigente a partir del día siguiente de su publicación en el mismo Órgano oficial, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las



siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento (s) y Multa(s) de Obligación(es) Omitida(s) de fechas 5 de febrero de 2014, crédito 1343391284 por la cantidad total de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); 05 de noviembre de 2013 crédito 1343374484 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y 9 de diciembre de 2013, crédito 1343379064 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón Coahuila; mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante recurso de revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, los Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), créditos 1343391284, 1343374484 y 1343379064, mismos que fueron emitidos en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCAN ADMINISTRATIVAMENTE los créditos 1343391284, 1343374484 y 1343379064.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.**

SEFIN
ADMINISTRACIÓN FISCAL
GENERAL

LIC. ERNESTO PRADO AREVALO



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
EJECUCIÓN FISCAL

Libramiento Oscar Flores Tapia, km. 1.5 C.P. 25350, Arteaga, Coah.
Teléfono: (844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

LANL/MGAR

¡Fuerte,
Coahuila) es!



Administración General Jurídica
AGJ/6146/2019

JESUS ROSENDO MALACARA PRÉSTAMO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES , S.A. DE C.V.
CALLE ANTONIO COFIÑO No. 132
COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES
TORREÓN, COAHUILA.-
PRESENTE.-

ASUNTO: RECURSO No. 515/14
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 515/14, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito sin fecha recibido por la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General el 29 de Septiembre 2014, el C. **JESUS ROSENDO MALACARA PRÉSTAMO**, representante legal de **MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, interpone recurso de revocación en contra de los créditos fiscales 1343391284 por la cantidad total de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); crédito 1343374484 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y crédito 1343379064 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



Administración General Jurídica
AGJ/6146/2019

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, reformada y adicionada en fecha 22 de diciembre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de diciembre de 2017, vigente a partir del día siguiente de su publicación en el mismo Órgano oficial, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:



Administración General Jurídica
AGJ/6146/2019

CONSIDERACIONES.

ÚNICO.- Esta Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considera que en el caso que nos ocupa, se actualiza lo establecido por el párrafo Tercero, del artículo 124 fracción VII del Código Fiscal de la Federación lo anterior; en virtud de que mediante oficio AGEF/1526/2019 de fecha 22 de Mayo de 2019 se revocan los créditos números 1343391284, 1343374484 y crédito 1343379064.

En razón de lo anterior se actualiza la causal de Improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, así mismo que precede el Sobreseimiento previsto en el artículo 124- A primer párrafo, fracción III de dicho ordenamiento federal, los cuales establecen lo que a la letra se señala:

Artículo 8.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

Fracción VII.- Si son revocados los actos por la autoridad.

Artículo 124 – A.- " Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

Fracción III.- Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracciones I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso:



Administración General Jurídica
AGJ/6146/2019

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBRESEE el recurso de revocación presentado por el C. **JESUS ROSENDO MALACARA PRÉSTAMO**, representante legal de **MBG SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, por las razones expuestas en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

ATENTAMENTE
Arteaga, Coahuila; 27 de Mayo de 2019
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Avila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón. Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
LANL/MGAR